

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 447/2016-CR y 6000/2020-CR que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ñunya Jalca, en la provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, los siguientes Proyectos de Ley:

- **Proyecto de 447/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, por iniciativa del congresista Miguel Antonio Castro Grández, por el que se propone la ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ñunya Jalca, en la provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.
- **Proyecto de 6000/2020-CR**, presentado por el grupo parlamentario Somos Perú, por iniciativa del congresista Grimaldo Vásquez Tan, por el que se propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ñunya Jalca, en la provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la decimoséptima sesión ordinaria, celebrada el miércoles 16 de setiembre de 2020, del período de sesiones 2020– 2021, realizada por medios virtuales en la plataforma Microsoft Teams, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído en los Proyectos de Ley **447/2016-CR y 6000/2020-CR**, con un texto sustitutorio, habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas: Walter Jesús Rivera Guerra, Kenyon Eduardo Durand Bustamante, Paul Gabriel García Oviedo, Humberto Acuña Peralta, Perci Rivas Ocejó, Robertina Santillana Paredes, Alfredo Benites Agurto, Robledo Noé Gutarra Ramos, Jesús del Carmen Núñez Marreros, Liliana Angélica Pinedo Achaca, Mártires Lizana Santos, Gilmer Trujillo Zegarra, Luis Felipe Castillo Oliva, Lenin Fernando Bazán Villanueva y Grimaldo Vásquez Tan.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- Proyecto de Ley **447/2016-CR**, fue presentado el 20 de octubre del 2016 ante el Congreso de la República y decretado el 24 de octubre del 2020 a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.
- Proyecto de **6000/2016-CR**, fue presentado el 17 de agosto del 2020 ante el Congreso de la República y decretado el 19 de agosto del 2020 a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 447/2016-CR y 6000/2020-CR que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Nunya Jalca, en la provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Los Proyectos de Ley 447/2016-CR y 6000/2020-CR, tienen como objetivo declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito de Nunya Jalca, de la provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, y dispone que el Poder Ejecutivo priorice las acciones de delimitación y remita al Congreso la propuesta legislativa correspondiente.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Decreto Supremo No 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley No 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial

IV. ANALISIS DE LA PROPUESTA

A. ANALISIS TECNICO

1) Aspectos normativos relevantes

Al respecto los artículos 188 y 189 de la Constitución Política del Perú expresan:

Artículo 188.- La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo con ley.

Artículo 189.- El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados."

Por otra parte, la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que fuera promulgada el 24 de julio del 2002, ella expresa:

"1. La Presidencia del Consejo de Ministros a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial es el órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial. Tiene competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 447/2016-CR y 6000/2020-CR que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ñunya Jalca, en la provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

territorial, a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos. Tramita ante el Consejo de Ministros, los proyectos de ley de las propuestas que son conformes.

2. Los Gobiernos Regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normativa vigente. A través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, realizan estudios de diagnóstico y zonificación, promueven de oficio acciones demarcatorias, registran y evalúan los petitorios de la población organizada, verifican el cumplimiento de requisitos, solicitan información complementaria, evalúan y validan los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia, entre otras funciones fijadas con arreglo a la presente Ley y su Reglamento. Los expedientes técnicos con informe favorable son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros."

Asimismo, el Decreto Supremo 019-2003-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley No 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, el cual contiene los requisitos tanto administrativos como técnicos, que se deben cumplir para la creación de un distrito.

2) Datos históricos y orígenes del Centro Poblado Ñunya Jalca

El Centro Poblado de Ñunya Jalca fue creado el 11 de setiembre de 1989, mediante Resolución Municipal 063-89-MPU-BG, y según su historia se formó por el año 1962 con pobladores provenientes de las provincias de Chota, Cutervo, San Andrés del departamento de Cajamarca, quienes llegaron sucesiva y paulatinamente, buscando mejores condiciones de vida y mejor clima, ante las severas sequías que asolaban sus pueblos.

3) Ubicación del futuro distrito de Ñunya Jalca.

El ámbito que se propone para el distrito Ñunya Jalca se ubica en el actual distrito de Bagua Grande de la provincia de Utcubamba, en la región de Amazonas.

La propuesta se distrito de Ñunya Jalca quedaría constituido de los siguientes centros poblados: Ñunya Jalca, San Martín de Porres, San Antonio y Pueblo Libre.

El Centro Poblado de Ñunya Jalca se ubica al sur del distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas a 1480 m.s.n.m (punto ubicado en la esquina frente a la casa del señor Wenceslao Bernal) en la coordenada 079°81'42" y Latitud (UTM) 9347955. (Miza, 2018)¹

¹ Miza, T. (2018) Miza (2018) *Aspectos demográficos Centro Poblado de Ñunya Jalca*. Recuperado de <http://mizfer.blogspot.com/2018/07/aspectos-demograficos-centro-poblado.html>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 447/2016-CR y 6000/2020-CR que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ñunya Jalca, en la provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

4) Servicios básicos

El centro poblado Ñunya Jalca cuenta con saneamiento básico de agua, desagüe y luz eléctrica, además con instituciones educativas de inicial, primaria y secundaria, con el Centro de Salud Nueva Independencia de la Microred de Salud Ñunya Jalca, perteneciente a la Red de Salud de Utcubamba.²

Se desarrolla sobre la agricultura especialmente de productos como el café orgánico, cacao, plátano y la producción pecuaria.

5) Propuesta de creación del distrito de Ñunya Jalca

Corresponde a la creación de un distrito en el área rural de la selva peruana, en la jurisdicción del distrito de Bagua Grande, en el departamento de Amazonas.

Gráfico No 01
Mapa de la provincia de Utcubamba



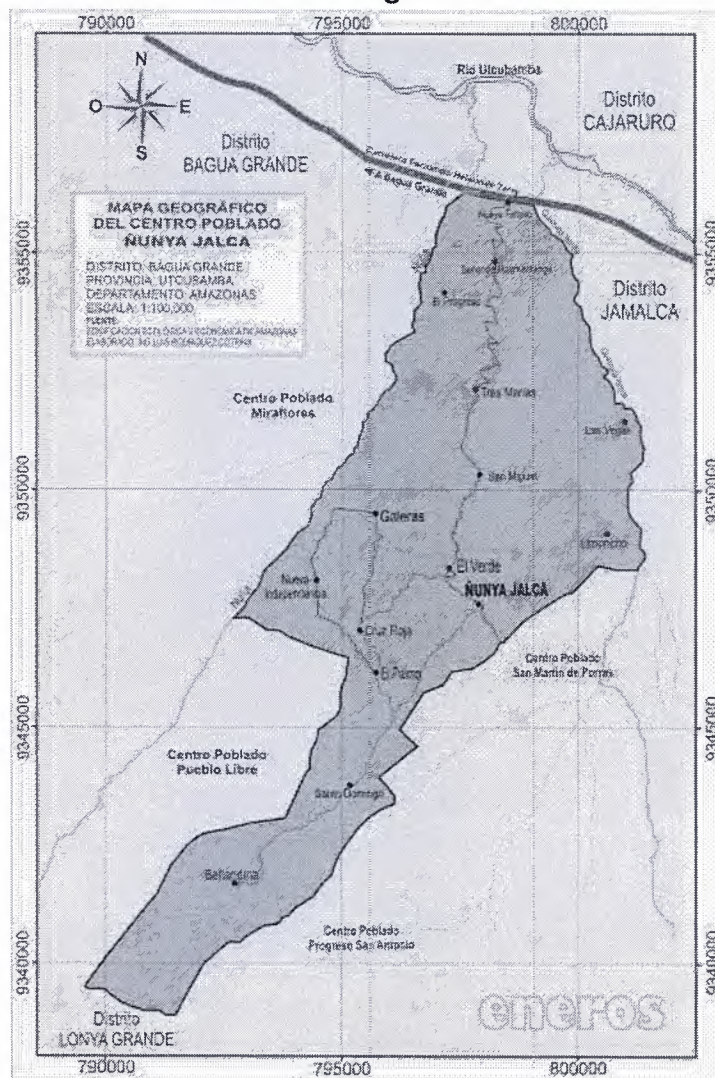
Fuente FamilySearch³ (2019)

² Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (2016) *Listado de establecimiento de salud según los recursos evaluados 2016 – Departamento Amazonas*. Recuperado de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1385/cuadros/2016/RECURSOS_ENCRED_Amazonas_2016.xlsx

³ FamilySearch (2019) *Utcubamba, Amazonas, Perú – Genealogía*. Recuperado de https://www.familysearch.org/wiki/es/Utcubamba,_Amazonas,_Per%C3%BA_-_Genealog%C3%AD

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 447/2016-CR y 6000/2020-CR que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ñunya Jalca, en la provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

Gráfico No 02
Mapa geográfico del Centro Poblado Ñunya Jalca –
Distrito de Bagua Grande



Fuente: Miza (2018)⁴ En "Aspectos demográficos Centro Poblado de Ñunya Jalca."

⁴ Miza, T. (2018) Miza (2018) Aspectos demográficos Centro Poblado de Ñunya Jalca. Recuperado de <http://mizfer.blogspot.com/2018/07/aspectos-demograficos-centro-poblado.html>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 447/2016-CR y 6000/2020-CR que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Nunya Jalca, en la provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

El D.S. 019-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, prescribe en su artículo 12 los requisitos para la creación de un distrito, lo cual cumple la propuesta de distritalización de Nunya Jalca.

Cuadro No 01

Requisitos relevantes que exige el reglamento de la Ley 27795, para la creación de un distrito

	REQUISITOS	ANALISIS
a.1	Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el artículo 20 del Reglamento	Los ciudadanos del Centro Poblado Nunya Jalca, organizados con sus autoridades locales e instituciones de base de la sociedad civil, solicitan la elevación del centro poblado a la categoría de distrito
a.2	El volumen de la población del ámbito total propuesto (...) - Para la Costa mayor a 12,000 habitantes - Para las Sierra mayor, a 3,800 habitantes - Para la Selva mayor a 4,000 habitantes	El ámbito propuesto como nuevo distrito contaría con 11.430 habitantes (Ref. Proyecto de Ley No 6000/2020-CR)
a.3	La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal del distrito o distritos orígenes debe ser positiva	Según el INEI la población del distrito de Bagua Grande para el año 2014 era de 53.235 ⁵ habitantes, y proyecta para el año 2020 una población de 57,746 habitantes. ⁶ La tasa de crecimiento del distrito de Bagua Grande fue entre 2007 al 2015 de 4.0% (Ref. Proyecto de Ley No 447/2016-CR)
a.4	La existencia de identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticos, comunales ancestrales , etc. O de un mínimo nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto que garantice la	Histórica y comunalmente existe mucha cohesión entre las comunidades, sobre todo por tener casi un origen común en la inmigración y por tanto comparten

⁵ Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (2014) Departamento Amazonas: Población total proyectada y ubicación geográfica de la capital legal, según provincia y distrito, 2014.
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1159/cuadros/amazonas/amazonas13.xls

⁶ Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (2020 Perú: Población total proyectada al 30 de junio de cada año, Boletín No 26. según departamento, provincia y distrito, 2018-2020, Pag. 56. Recuperado de
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1715/Libro.pdf



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 447/2016-CR y 6000/2020-CR que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ñunya Jalca, en la provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

	posibilidad de implementar proyectos comunitarios , así como la organización de la población para la prestación de los servicios sociales	estrechamente sus costumbres, creencias y actividades.
a.5	La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales considerando la demanda y la accesibilidad de estos	Ñunya Jalca y los centros poblados que se pretende integrar distritalmente, necesitan ser atendidos para mejorar su calidad de vida y conseguir así su desarrollo, en que todos sus pobladores solidariamente coinciden.

Elaboración: Comisión de Descentralización

Cuadro No 02

Requisitos relevantes del Reglamento de la Ley No 27795, para el caso del centro poblado propuesto como capital.

	REQUISITOS	ANALISIS
c.1	Una población mínima según la región natural 2500 habitantes para la costa 1,500 habitantes para la sierra 1,800 habitantes para la selva	El ámbito propuesto como distrito Ñunya Jalca, cuenta con una población aproximada de 11.430 habitantes (Ref. Proyecto de Ley No 6000/2020-CR) En el caso de la propuesta de capital el Caserío Ñunya Jalca cuenta con 2,700 habitantes. (Ref. Proyecto de Ley No 6000/2020-CR)
c.2	Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal deberá ser positiva	La capital distrital propuesta es el Caserío Ñunya Jalca que cuenta con una población de 2,700 habitantes y mantiene su crecimiento positivo (Ref. Proyecto de Ley No 6000/2020-CR)
c.3	Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así como de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito.	El Centro Poblado de Ñunya Jalca, presenta una ubicación estratégica y equidistante que se orienta a la integración de los pueblos con los que se propone conformar el nuevo distrito.

Elaboración: Comisión de Descentralización



Firmado digitalmente por:
PINEDO ACHACA Liliana
Angelica FAU 20181740128 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/10/2020 09:54:23-0500

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 447/2016-CR y 6000/2020-CR que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ñunya Jalca, en la provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

6) Acciones desarrolladas para la distritalización de Ñunya Jalca

Memorial refrendado por organizaciones de base, instituciones, comités y ciudadanos para la creación del distrito. (Ref., Proyecto de Ley 6000/2020-CR).

7) Propuesta legal para declarar de interés nacional y promover la creación del distrito de Ñunya Jalca, en la provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas

La Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 102 numeral 1:

"Artículo 102.- Atribuciones del Congreso

Son atribuciones del Congreso:

1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

(...)"

La práctica para la emisión de leyes declarativas, tiene por finalidad señalar la necesidad pública o el interés nacional, sobre determinados sitios arqueológicos, áreas geográficas, situación de extrema urgencia o para la ejecución de una obra importante o la conservación o preservación de algún o algunos elementos de la flora y/o fauna y otras situaciones u otra priorización de determinados actos.

Kobashigawa⁷ (2014) ex Congresista de la República, escribió en el diario oficial El Peruano, refiriéndose al patrimonio cultural del Perú:

"Claro que las leyes declarativas son útiles y necesarias, sirven para promocionar y poner en valor nuestro patrimonio cultural, para difundirlo a escala nacional e internacional, para captar inversión pública y privada, nacional y extranjera. Depende de las autoridades y la población trabajar en su implementación."

Desde esta perspectiva, la presente formula legislativa propone "declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ñunya Jalca, de la provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas" orientada a la prioridad, demarcación y elaboración de la documentación técnica pertinente, que deberá ser propuesta al Congreso.

8) Entidades involucradas en el desarrollo de acciones para la creación del futuro distrito de Ñunya Jalca

Tratándose de una priorización de acciones, a través de una ley declarativa, no se afecta en modo alguno las competencias de las entidades correspondientes del Poder Ejecutivo, ni tampoco a los gobiernos regionales.

Con relación a las entidades del propio Poder Ejecutivo que se involucren en esta temática, el artículo 119 de la Constitución Política del Perú, establece:

⁷ Kobashigawa, R. (2014) *Utilidad e importancia de las leyes declarativas*. Edic. digital del 29.11.2014. Recuperado de <https://elperuano.pe/noticia-utilidad-e-importancia-de-leyes-declarativas-24301.aspx>



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 447/2016-CR y 6000/2020-CR que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ñunya Jalca, en la provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

"Artículo 119.- Dirección y gestión de los Servicios Públicos

La dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros; y a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo."

Siendo así, la propuesta de ley, señala una pauta general y dispone una priorización de las acciones de demarcación del distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, región Amazonas, con la finalidad de crear el nuevo distrito de Ñunya Jalca, a través de la Secretaría de Demarcación Territorial – PCM que es el organismo competente, así como el Gobierno Regional de Amazonas en lo que le corresponda.

9) Criterios básicos

Queda establecido que la presente propuesta legislativa cumple con los criterios acordados en la Segunda Sesión Ordinaria, que aprueba los **Criterios de prioridad en materia de proyectos de ley que proponen declarar de interés nacional acciones demarcatorias** que incluye los **Criterios para prioridad en materia de proyectos de ley que proponen declarar de interés nacional la creación de distritos**, según consta en el Acta de la Sesión Ordinaria No 3 del 26 de setiembre del 2018.

Cuadro No 03

Criterios básicos de cumplimiento

No	CRITERIOS – SELVA	MINIMO	DATOS	CUMPLE
1	Población mínima total	+ 4,000	PL: 11,430 (*)	Si
2	Población de la capital Caserio Ñunya Jalca	+ 1,800	PL: 2,700 (*)	Si
3	Tasa de crecimiento	Positiva	4% (**)	Si
4	No afectar a las áreas de protección			Si

Elaboración: Comisión de Descentralización

(*) PL No 6000/2020-CR

(**) = Promedio provincial

B. ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente propuesta legislativa declara de **interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ñunya Jalca de la provincia de Bagua Grande, departamento de Amazonas.**

En esta perspectiva, es el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Regional de Amazonas, quienes deberán ejecutar las acciones respectivas en materia



Firmado digitalmente por:
PINEDO ACHACA Liliana
Angelica FAJ 20181740120 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/10/2020 09:55:03-0500

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 447/2016-CR y 6000/2020-CR que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ñunya Jalca, en la provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

de demarcación territorial en el ámbito del distrito de Bagua Grande, con la finalidad de crear el distrito de Ñunya Jalca, según sus atribuciones.

Esta norma que se propone no implica exoneración de requisito ni procedimiento alguno, que la ley disponga para el caso de la creación de un distrito o en general de las acciones demarcatorias que ello implica.

Por lo expuesto, la fórmula legal propuesta, debe ser aprobada y promulgada, integrándose a la normativa nacional, toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

En ese mismo orden de ideas, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

C. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera egreso o gasto alguno al erario nacional, en tanto tiene como único objetivo señalar el interés nacional y de necesidad pública, para que las entidades responsables, dispongan las acciones necesarias a fin de crear el distrito de Ñunya Jalca, en la provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

V. CONCLUSION

Por lo expuesto, La Comisión de Descentralización, Regionalización y Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los **Proyectos de Ley N° 447/2016-CR y 6000/2020-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE ÑUNYA JALCA

Artículo Único.- Declaratoria de interés nacional y necesidad pública.

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ñunya Jalca, en la provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

Dese cuenta.

Sala de Comisiones

Lima, 16 de setiembre de 2020



Firmado digitalmente por:
PINEDO ACHACA Liliana
Angelica FAU 20181749126 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 07/10/2020 09:55:43-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN VILLANUEVA Lenin
Fernando FIR 41419208 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/10/2020 09:00:57-0500

S/M
En debate
9/12/2020
F: 100
C: 1
A: 2
Aprob. Juvenal

Exmp. P. A. U.
2da. Votación
F: 109
C: 1
A: 2
Aprob.



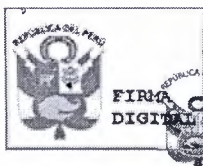
Firmado digitalmente por:
RIVAS OCEJO Percy FAU
20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 30/09/2020 14:49:52-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ TAN Grimaldo FIR
33431557 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2020 10:26:22-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDO ACHACA Liliana
Angelica FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 30/09/2020 12:18:37-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDO ACHACA Liliana
Angelica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2020 09:56:12-0500
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

COMISIÓN DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

"Año de la universalización de la Salud."

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 447/2016-CR y 6000/2020-CR que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad publica la creación del distrito de Nunya Jalca, en la provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.



Firmado digitalmente por:
GUTARRA RAMOS Robledo Noe
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2020 14:38:14-0500



Firmado digitalmente por:
LIZANA SANTOS Martires
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2020 14:27:05-0500



Firmado digitalmente por:
BENITES AGURTO ALFREDO
FIR 42930319 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2020 20:41:02-0500



Firmado digitalmente por:
TRUJILLO ZEGARRA Gilmer
FIR 08571708 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2020 16:38:48-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA OMEDO Paul
Gabriel FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 30/09/2020 16:06:39-0500



Firmado digitalmente por:
SANTILLANA PAREDES
ROBERTINA FIR 01115525 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2020 19:54:35-0500



Firmado digitalmente por:
DURAND BUSTAMANTE KENYON
EDUARDO FIR 10338480 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2020 19:18:13-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO OLIVA Luis
Felipe FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2020 13:50:51-0500



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARREROS Jesus Del
Carmen FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2020 19:39:59-0500



Firmado digitalmente por:
BURGA CHUQUIPIONDO
Ricardo Miguel FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 01/10/2020 17:32:21-0500



Firmado digitalmente por:
RIVERA GUERRA WALTER
JESUS FIR 09370514 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 30/09/2020 18:56:47-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Humberto
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2020 17:50:54-0500